

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 23 de setiembre de 1882.

NÚMERO 1,364

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este dia sale el Sol á las 5 horas 45 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Se pone la Luna á la 2 y 7 minutos de la mañana.

SABADO 23.—Cuatro Temporales.—(Ayuno).—San Lino, papa y mártir; santa Tecla, vírgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Dictámenes.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Telegrama.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Acuerdos.—Oficios.—Contestacion.

Secretaría de Policia.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Maritimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Excmo. Congreso Constitucional.

Los infrascritos, miembros de la Comision de Hacienda, hemos visto el proyecto de ley presentado á ese Alto Cuerpo por los Honorables Diputados Don Manuel Sandoval y Don Telésforo Alfaro, sobre siembra de caña dulce, elaboracion de azúcar y destilacion de aguardiente; y despues de un meditado estudio, pasamos á dar nuestro dictámen.

Al primer golpe de vista no puede la Comision desconocer el mérito de un proyecto de ley que trae á la Nacion un nuevo ramo

de industria en suplemento de la del cultivo del café, hoy por desgracia en estado de completo abatimiento.

No hay duda, Señores Representantes, que una nueva industria hoy en nuestro país, no sólo sería de utilidad pública, sino hasta necesaria, atendida nuestra crisis monetaria, y abatimiento de negocios en general.

Con satisfaccion y esperanza ve la Comision que entre sus HH. colegas haya individuos que con tan buen deseo y buena fé deliberan la manera de mejorar nuestra situacion rentística y agrícola, que nos podrian remover la dificultad de explotar la riqueza de nuestros feraces terrenos.

Empero la Comision siente que este proyecto venga á tropezar con uno de los mas ricos monopolios del Gobierno, monopolio que á la par de ser de los mas productivos, el pueblo y la generalidad están acostumbrados á llevarlo.

El Tesoro Nacional todos sabemos que se encuentra exhausto y que con mucha dificultad puede hacer frente á los gastos de pura Administracion del Gobierno, y quitándole el producto del aguardiente, sería arrancarle de raíz la principal arteria que hoy le da vida á ese Tesoro, que no merece ni el nombre de convaleciente.

No hace más que unos pocos meses que el Gobierno decretó la abolicion del monopolio del tabaco, abolicion que aun no se ha empezado á sentir, y á la par casi de esta abolicion aumentar la del aguardiente, es ir muy de prisa en el sistema liberal, y proporcionar al Gobierno, á consecuencia de esto, dificultades en sus rentas.

La Comision no cree que con el impuesto sobre los alambiques que se establezcan, calculado á 15 centavos por cada botella de aguardiente, pueda en manera alguna indemnizarse al Gobierno de lo que hoy le produce el monopolio, tal cual está establecido.

Piensa la Comision que mientras el Gobierno no administre otro ramo de entrada, que en el todo ó en la mayor parte reponga el del aguardiente, al Erario no le conviene abandonar esta renta.

Si el Tesoro Público no pasara la crisis por donde hoy atravisa, la Comision acogería el proyecto de ley con verdadero entusiasmo. En consecuencia, los miembros de la Comision opinan, que no es

la época oportuna para dar acogida á un proyecto de ley de esta naturaleza, y que podría reservarse para volverlo á estudiar en otra legislatura; pues en el lapso de tiempo puede haber habido algun cambio favorable en nuestro Tesoro, y si hoy parece prematuro, entónces se le encontrará oportuno, como son los deseos de los infrascritos.

Esta es nuestra opinion; mas el Excmo. Congreso resolverá como siempre, lo mejor.

Sala de la Comision.—San José, setiembre 21 de 1882.

Excmo. C. C.

A. de Jesus Soto.—Braulio Morales. Pedro García.

Secretaría del Congreso. Constitucional.—Palacio Nacional.—San José, á veintuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Leido y puesto en discusion el dictámen precedente, despues de varios debates, fué aprobado en todas sus partes; quedando aplazada su resolucion para otra Legislatura.—En virtud de esta decision del Congreso, el Honorable Señor Representante Sandoval, por sí y á nombre de su colega, manifestó: que es de tanta importancia el desarrollo de las industrias que se derivan del cultivo de la caña de azúcar, que lo han considerado como la única tabla de salvacion económica del país: y que, en consecuencia, se reservan el derecho de presentar su voto particular, en la sesion del dia de mañana.

JESUS SOLANO.—MANL. SANDOVAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Telegrama de Tegucigalpa.

(HONDURAS.)

Recibido en San José, el 22 de setiembre de 1882, á las 11½ a. m.

Al Il. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores,

Tengo el honor de contestar el telegrama de V. E. manifestándole, que mi Gobierno por decreto de 15 del corriente ha restablecido sus relaciones oficiales con el de esa República hermana.—Al dar á V. E. esta grata respuesta le hago presente mis respetos y consideraciones muy distinguidas. R. Rosa.—(fecha de ayer.)—El Telegrafista.—Pineda.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 197.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 21 de 1882.

Visto el memorial presentado por varios vecinos del Canton del Paraiso, solicitando se revoque el acuerdo dictado por la Corporacion Municipal de aquel Canton, en virtud del cual se remueve al Señor Don Vicente Rojas, del destino de Tesorero Municipal; y considerando: que las Corporaciones Municipales son por la ley las representantes de los intereses locales, y que ademas el artículo 38 de las ordenanzas del ramo, las autoriza para nombrar y remover á tal empleado, cuando lo juzguen conveniente; S. E. el Señor General Presidente de la República

RESUELVE.

No há lugar á la precitada solicitud.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

Soto.

Nº 199.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 22 de 1882.

Tomados en consideracion los memoriales presentados por los Señores Don Climaco de la Roche y Estéban Garnier, mayores de edad, el primero ciudadano de los Estados Unidos de Colombia y el segundo de la República Francesa, ámbos avecindados en la Ciudad de Liberia, Provincia de Guanaacaste, solicitando carta de naturalizacion en este país; y resultando de la informacion seguida al efecto, que dichos Señores observan buena conducta, han prestado servicios al Gobierno y tienen más tiempo de residencia del prevenido en el inciso 3º del artículo 6º de la Constitucion; S. E. el General Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la fraccion 18ª del artículo 102 de la misma Constitucion,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalizacion en este país á los expresados Señores de la Roche y Garnier, quienes quedan en el goce de todos los fueros y prerogativas que las leyes conceden á los ciudadanos naturalizados.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SUPERINTENDENCIA DE LA DIVISION CENTRAL
DEL FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Nº 51.

Honorables Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Hacienda:

San José, setiembre 22 de 1882.
Contestando su atento despacho nº 29, fecha de ayer, en el que se sirve llamarme la atención en un artículo publicado en el periódico "La Patria" bajo el mote "Ferro-Carril", tengo el honor de manifestar á US. Honorable que, con excepcion de los HH. Diputados al Congreso Nacional,—excluidos del pago de su correspondiente pasaje,—desde que se prohibieron los *pasajes* librés en los trenes, solamente han pasado sin pagar, una persona por orden terminante del Ministerio de Fomento, el Señor Ingeniero Inspector General de obras Públicas, y las personas que están al servicio del mismo Ferro-Carril. Con referencia á los dos segundos, no puedo yo ser responsable de un hecho originado por disposiciones superiores; y con respecto á lo demas, el servicio así lo exige, lo que lógicamente se comprende.

No conozco otro hecho; y esto es cuanto sobre el particular puede decir á US. Honorable su muy attº servidor,

MANUEL V. DENNO.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 20 de 1882.

En esta fecha, y en entera conformidad con los acuerdos de 16 y 21 de diciembre de 1881, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Apruébase el nombramiento que en cumplimiento del artº 10 de la ley de 23 de mayo de 1878, ha hecho el Alcalde 2º de la Ciudad de Cartago en Don Moises Pacheco para notificador de su oficina, en reposición de los Señores José Ramón García y Don Francisco Guzman Rivera, que indistintamente sirvieron ese destino.

Por tanto gozará el Señor Pacheco de fé pública.

Rubricado por S. E.
el General Presidente,

CHAVES CASTRO.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 22 de 1882.

Habiendo dado cuenta el Señor Doctor Don Miguel Macaya con parte de sus trabajos de índice de la Legislación Costa-Ricense, S. E. el General Presidente.

ACUERDA:

Que dichos trabajos se publiquen sucesivamente en el Diario Oficial.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

CHAVES CASTRO.

Honorables Sr. Secretario de Estado en
los Despachos de Gracia y Justicia.

Puntarénas, setiembre 21 de 1882.

Señor:

Obra en mi poder, el atento oficio de USª H., Nº 42, é impuesto de su contenido, tengo el gusto de contestarle que me cabe el mayor placer, ser uno de los elegidos por S. E. el General Presidente, para fornar la comision respectiva.

El más vehemente deseo, de que mis servicios correspondan á la alta distincion con que el Supremo Gobierno me ha honrado, suplirán de algun modo la escasa inteligencia y aptitud que poseo.

Dígnese USª hacer presente mi gratitud á S. E. el General Presidente, por la prueba de confianza que en mí ha depositado.

Ruego al Honorable Señor Secretario de Estado, se sirva aceptar la distinguida consideracion con que me es grato suscribirme su muy atento servidor,

FRANCISCO ROGER.

Nº 24.

Honorables Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Justicia.

Puntarenas, setiembre 21 de 1882.

Tengo el honor de contestar á USª H. su atento oficio de 19 del corriente que he recibido hoy; y en el cual se sirve trascribirme la disposicion del Señor Presidente, nombrándome miembro de la comision que debe estudiar é informar sobre varias condiciones de las islas San Lucas y Caño, en lo relativo á mis conocimientos profesionales.

Desde luego digo á USª H. para que se sirva comunicarlo así al Señor Presidente, que acepto gustoso la confianza que ha tenido á bien dispensarme, honrándome con la designacion hecha en mí.

Quedo esperando en esta ciudad á los demas miembros de la comision, y dispuesto para cumplir el encargo que se me ha confiado, empleando para ello, mis conocimientos como Médico.

Agradecido por la distincion que recibo, me es grato suscribirme del Señor Ministro, atento servidor,

R. MORÁLES.

San José, setiembre 22 de 1882.

Hon. Sr. Srio. de Estado en
el Despacho de Justicia &.

Tuve el honor de recibir el respetable despacho de USª Hon., nº 42, fecha 19 del corriente mes, en que se sirve trascribirme el acuerdo dictado por el Excmo. Señor Gral. Presidente, nombrando las personas que debían componer la Comision importante que procederá al exámen de las islas de San Lucas y el Caño, con el objeto de cumplir acertadamente los artículos 1º y 2º del Decreto emitido por el Congreso Constitucional el 14 del corriente mes.

Muy satisfactorio sería para mí, Hon. Señor Ministro, prestar mi corto contingente en un asunto tan importante como del que se trata, pero dolencias físicas me impiden,

contrariándome verdaderamente, satisfacer mi propio deseo.

Por lo tanto, suplico á USª Hon. se sirva designar alguna persona que pueda reemplazarme, y poner lo expuesto en conocimiento de S. E. el General Presidente.

Con muestras de la mayor estima, me suscribo de USª Hon. attº Servidor,

JOAQUIN ROMERO.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 22 de 1882.

Señor Dr. Don Andres Sáenz.

Habiéndose excusado el Doctor Don Joaquin Romero, por motivos justos, para formar parte de la Comision que procederá á examinar detenidamente las condiciones higiénicas, agrícolas y topográficas de las islas de San Lucas y el Caño, S. E. el General Presidente, ha tenido á bien designar á usted para que le subrogue.

Para su inteligencia acompaño á U. copia del acuerdo respectivo, y me permito recordarle que el 25 del corriente es el dia señalado para estar en Puntarenas y dar principio á los trabajos encargados á la Comision de que se ha hecho mérito.

Soy de U con toda consideracion muy atento y seguro servidor,

F. CHÁVES CASTRO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 22 de 1882.

Visto el memorial presentado por el Señor Don Francisco Flóres y Dengo, quejándose de que el Señor Gobernador de la Provincia de Heredia, con fecha 22 del mes próximo pasado, negó la venia que en conformidad con la ley le fué pedida por el Alcalde 3º de la Ciudad, para el juzgamiento de los policías Señor Trinidad Díaz, Fernando Arias, Pedro Salas, Tobías Quesada, Manuel Barrantes é Ignacio Miranda, por el delito de prision arbitraria; y pedido informe sobre el particular, resulta: que la Gobernacion ha negado dicha venia, apoyándose en la falta de reglamentacion para concederla, siendo tal excusa inadmisibile, pues que con ella queda sin efecto la responsabilidad que la ley determina á los empleados públicos que se extralimitan en el ejercicio de sus funciones; S. E. el General Presidente,

RESUELVE:

Prevenir al Señor Gobernador de la Provincia de Heredia, otorgue la licencia solicitada, si para ello no se presentan razones de mayor fundamento de las alegadas por la Gobernacion en la providencia relacionada, de 22 del mes próximo pasado.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente,

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarénas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 17.—Hoy zarpó para el Bolson, á las 11 a. m. el bote correo "Latun," llevando correspondencia para el Guanacaste.

Setiembre 20.—Hoy á las 12 y 30 p. m. regresó dicho bote, trayendo la correspondencia del Guanacaste.

Setiembre 20.—Hoy á las 7 p. m. regresó del Bebedero el vapor "General Guardia," trayendo de pasajeros á Cipriano Montero, Rosa Rojas y niño, Lino Moraga, y de carga, 300 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 22.

1.—Se señaló las dos de la tarde del día de mañana para la confrontacion de la ejecutoria de la sentencia dictada en el juicio ordinario por pesos, entre los Señores H. Tournon & Cª y la sucesion de Eugenio Boulanger.

2.—En el juicio ordinario verbal entre los Señores Romualdo Quiros y Salvador Carvajal, por falsedad de una escritura, se revocó la sentencia de 2ª instancia en cuanto condena al demandante en costas, daños y perjuicios, y se confirmó en cuanto absuelve de la demanda al demandado, sin especial condenacion de costas.

3.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion seguida por hurto de muebles de Cristóbal Orozco.

4.—Igual proveido en la causa contra Wenceslao Cordero, por abigeato.

5.—Igual proveido en la causa contra Juan Manuel Mora, por fabricacion de aguardiente.

6.—Igual proveido en la causa contra Fernando Carvajal por adulteracion de un recibo.

7.—Igual proveido en la contra Encarnacion Gutiérrez, por abuso de fianza.

8.—Igual proveido en la contra Florentino López, por abigeato.

9.—Se admitió lo súplica interpuesta en la causa contra Rafael Monge, por lesiones.

NOTA.—Se necesitan dos pliegos de papel de á peso para darle curso á la mortual de D. Juan Manuel Barrantes.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se declaró improcedente el recurso de súplica, que de hecho interpuso Don Hilario Ruiz, como apoderado de los Señores Juan González y Jerónimo Gómez, de una resolucion dictada en juicio ejecutivo seguido por Don Joaquín Fonseca, contra Dª Catarina Schmith.

2.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato seguido por los apoderados de los Señores C. de Murría y Cª é Hipólito Tournon y Cª, contra la sucesion del Señor Julian Vargas, se mandó oír á las partes sobre una excusa del Señor Magistrado Jiménez.

3.—En el juicio ordinario sobre nulidad de la adjudicacion de un terreno baldío, seguido por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, contra Don Juan Wilson, para resolver lo conveniente en la súplica interpuesta por el segundo, se mandó valorar por peritos la en-

tividad del asunto, comisionándose al efecto al juez *a quo*.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa seguida contra el Señor Agente de Policía de Cartago, Don Francisco Pacheco, por abuso en el ejercicio de sus funciones.

5.—Igual proveido recayó en la instrucción para averiguar el autor del simple delito de hurto, al Sr. Carlos Chacon.

6.—El mismo proveido se dictó en la instrucción para averiguar quién causó la muerte al guarda Sencio Fernández.

7.—Igual proveido se dictó en la instrucción para averiguar los autores de la violación de una joven.

8.—En el juicio ejecutivo seguido por Don Adriano M.^a Bonilla, contra Don Benito Salazar, se declaró improcedente la acción ejecutada; se mandan desembargar los bienes en que se trabó la ejecución; y se condena al autor en las costas de ambas instancias.

9.—En la mortual de los Señores Pedro y Josefa Barahona, se mandó oír á las partes sobre una excusa del infrascripto Secretario.

San José, sibre. 22 de 1882.

El Secretario,

VÍCTOR OROZCO.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once de la mañana del día diez y nueve del corriente mes, se admitió á los Señores Don Juan Manuel Carazo y Peralta, mayor de sesenta años, casado y agricultor; General Don Próspero Fernández y Oreamuno, mayor de cuarenta años, casado y agricultor; General Don Egidio Duran y Alfaro, casado, mayor de cuarenta años y agricultor; General Don Buenaventura Carazo y Alvarado, casado, mayor de treinta y nueve años y agricultor; Don Miguel Guardia y Gutiérrez, casado, mayor de treinta años y agricultor; Juan Rafael y Luis Carazo y Alvarado, agricultores, el primero casado y mayor de cuarenta años, el segundo viudo y mayor de treinta y cinco años, Juan Blas, Félix, Alberto y Juan Manuel Carazo y Molina, solteros, de veintiseis años de edad el primero, de veinticuatro el segundo, de veintidos el tercero y de veintiuno el cuarto, y agricultores; Lorenzo José Martín y Alomá, casado, mayor de treinta años y cirujano dentista, y Carlos Federico Willis y Colé, casado, comerciante y mayor de treinta y cuatro años; Martín, natural de los Estados Unidos de América, Willis, natural de Inglaterra, y ambos residentes en esta Capital, y los demás vecinos de esta Ciudad, el denuncia que han hecho de tres vetas minerales que el primero de los denunciados ha descubierto en el barrio de San Francisco del Agua Caliente, Distrito sexto, Canton primero de la Provincia de Cartago. Las tres vetas denunciadas se encuentran bajo los linderos siguientes: la primera, de oro *platoso*, sale del río Agua Caliente, con dirección al Sur; inclinándose al Oeste, pasa por una colina, atravesando los terrenos conocidos con el nombre de "Comun de Agua Caliente," del referido barrio de San Francisco, llega al río Navarro y continúa con el mismo rumbo, atravesando las propiedades siguientes, por este orden: terrenos de José Feo, terrenos de Vicente Navarro y David Pacheco, terrenos de "Navarro" y "Yasal," propiedad del mismo descubridor Señor Carazo y Peralta, terrenos conocidos con el nombre del "Muñeco," en comun de los mismos vecinos de San Francisco, "El Cedral," terreno de propiedad del Presbítero Don José Brenes y terrenos baldíos, atravesando la cordillera Helada ó Sie-

rra Fria; quedando por consiguiente bajo estos linderos: al Norte, lugar de su nacimiento, río Agua Caliente en medio, terrenos de Don Francisco Quesada, denominado "Las Cóncavas;" al Sur, terrenos baldíos: al Este y Oeste, los terrenos que ya se ha dicho atraviesa la veta: la segunda es de cobre, llamada "Cola de Pavo Real," saliendo del río Agua Caliente, en el punto de la poza "La Esmeralda," á una distancia como de mil varas al Este del anterior, sigue idéntico rumbo, formando paralela con aquella, atraviesa los mismos terrenos, y por consiguiente queda dentro de las mismas colindancias, ó sea al Norte, lugar de su nacimiento en el punto de la poza "La Esmeralda;" río Agua Caliente en medio, terrenos llamados "Las Cóncavas," de Don Francisco Quesada: al Sur, terrenos baldíos: al Este y Oeste, las propiedades que atraviesan esta veta y la primera: la tercera veta, que también es de cobre llamada "Pecho de Palomá," sale del mismo río Agua Caliente, en el punto de la poza, conocida con el nombre de "Las Cañas," como á seiscientas varas al Este de la segunda, sigue el mismo rumbo con una inclinación de un cuarto al Sudoeste, y atraviesa los mismos terrenos que las anteriores, pasando también por la cordillera Helada ó Tierra Fria, tiene por colindancias: al Norte, lugar de su nacimiento, en la poza "Las Cañas," río Agua Caliente en medio, terreno de Las Cóncavas: al Sur, terrenos baldíos: al Este y Oeste, los terrenos ya mencionados que atraviesan estas vetas.

Las personas que se consideren con derecho á las vetas denunciadas, ocurran á legalizarlo á esta oficina, en el término legal.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 21 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde del día de ayer se admitió al Señor Agente fiscal de la Municipalidad del Canton central de la Provincia de Heredia, Don Fernando Zamora y Salinas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Ciudad de Heredia, el denuncia que como representante de aquel municipio, ha hecho de los baldíos lotes Nos 50 de 1.^o, 2.^o y 3.^{er} orden, situados al Sur de la línea férrea en la Comarca de Limon y en la 2.^a división atlántica, los cuales han sido donados por el Supremo Gobierno, según Decreto de 11 de julio último.—El lote número 50 de 1.^{er} orden consta de una superficie de 273 manzanas, 9,650 varas cuadradas y sus colindancias son: al Norte, con la línea férrea á cien pies de distancia: al Sur, con el lote n.^o 50 de 2.^o orden, calle en medio; al Este, con el lote n.^o 52 de 1.^{er} orden, calle en medio; y al Oeste, con el lote n.^o 48 de 1.^{er} orden, calle en medio. El lote n.^o 50 de 2.^o orden consta de 301 manzanas, 7,800 varas cuadradas, y el cual linda: al Norte, con el lote n.^o 50 de 1.^{er} orden, calle en medio: al Sur, con el lote n.^o 50 de 3.^{er} orden, calle en medio: al Este, con el lote n.^o 52 de 2.^o orden, calle en medio; y al Oeste, con el lote n.^o 48 de 2.^o orden, calle en medio.—Y el lote n.^o 50 de 3.^{er} orden, consta de 286 manzanas, 5,000 varas cuadradas, y sus colindancias son: al Norte, lote n.^o 50 de 2.^o orden, calle en medio: al Sur, con terreno de la municipalidad de Cartago, calle en medio: al Este, el lote n.^o 52 de 3.^{er} orden, calle en medio; y al Oeste, con el lote n.^o 48 de 3.^{er} orden, calle en medio.—Es-

te denuncia fué puesto con fecha once del corriente.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 20 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Elias Rivas.

REMATES.

A las doce del día sábado treinta del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, lo siguiente: Solar cultivado de café, con una casa y sus dependencias en él ubicada, sitios en el centro de la Villa de la Union, Distrito 1.^o, Canton 3.^o de la Provincia de Cartago, linderos: Norte, calle ronda en medio, casa y solar de la sucesion de José María Villalobos y Petronila Soto: Sur, solar de la sucesion de María Victoriana Garita: Este, solar de Emigdio Paz; y Oeste, idem de la sucesion de Felipe Soto, calle en medio. Medida superficial del solar, treinta varas de frente y treinta y cuatro de fondo, próximamente, y de la casa como de veintidos varas de frente y diez de fondo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 161, folio 587, finca número 3,784; "Oriental," inscripción número 1. Valorado en quinientos pesos. Esta finca pertenece á Don Juan Bautista Flóres y Garita, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Sociedad Expedicionaria, establecida en esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 3.^o Constitucional.—San José, setiembre 21 de 1882.

M. PACHECO.

Juan V. Montes de Oca.—D. Carranza.

1.

A las doce del día 29 del mes en curso, en la puerta principal de este Juzgado y en el mejor postor, se venderán los bienes siguientes: Un terreno constante como de siete manzanas, cultivado en su mayor parte de café y el resto de potrero, situado en los Anonos, de la villa de Escasú, distrito primero, canton segundo de esta Provincia, bajo los linderos generales siguientes: al Norte, río Tiribí en medio, con hacienda de Don Guillermo Thompson y sin el río en medio, con terrenos de los herederos de Ramon Saborio: al Sur, calle real en medio, con hacienda de Silverio y Elías Saborio: al Este, con terrenos de los herederos de Ramon Saborio; y al Oeste, con hacienda de Don Ramon Aguilar. Y las construcciones siguientes en el mismo terreno: una reñilla de cal y piedra de ocho varas de diámetro, una galera en horcones, madera de cuadro, de once varas de largo por cinco de ancho, cubierta de teja y con piso de madera, y una casa de habitacion, de madera de cuadro, pared de adobes, con su cocina y cuarto caedizo, que mide trece varas de frente y nueve de fondo. Esta finca la adquirió el Señor Miguel Cabrera y Castro, el terreno por compra al Señor Matías Rojas y Gonzalez y á Silverio Saborio y Vargas, y las construcciones por haberlas hecho á sus expensas. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta, folio veintitres, finca número seis mil doscientos treinta y ocho, Oriental, inscripción número cinco y valorada en dos mil pesos.—Un derecho equivalente á la cantidad de quinientos treinta y tres pesos treinta y tres y un tercio centavos en el valor de la finca, apreciada en mil seiscientos pesos que se describe así: Terreno dedicado á la agricultura, llamado La Socola, sito en el barrio de San Rafael, distrito primero, canton segundo de esta Provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Ramon Aguilar, río en medio: Sur, propiedad de Mercedes Badilla, José Flóres y Agustín Leon, calle en medio; y Oeste, idem de Manuel Zúñiga, río Chiquero en medio, constante como de ocho manzanas. El derecho que se vende está valorado en seiscientos pesos é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio trescientos diez y siete, finca número once mil ochocientos noventa y siete, Oriental, inscripción número dos, y lo adquirió la esposa del causante Miguel Cabrera y Castro, Sra. Pacifica Saborio y Vargas, por herencia de su padre Ramon de Jesus Saborio y Rosiel.—Un terreno como de tres cuartos de manzana ó tres solares, situado en el barrio de San Rafael de la villa de

Escasú, distrito primero, canton segundo de esta Provincia, lindante: al Norte y Este, propiedad de Josefa Leon: al Sur, idem de Rafael Herrera y Eduviges Leon; y al Oeste, idem de Eduviges Leon, calle de por medio y parte contigua. Esta finca está valorada en doscientos cincuenta pesos, fué adquirida por compra que Miguel Cabrera y Castro hizo á Miguel Herrera y Leon, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio ciento sesenta y nueve, finca número diez y seis mil sesenta y nueve, Oriental, inscripción número uno; y un cafetal de cuatro manzanas, enatrocintas varas cuadradas, situado en San Miguel del Raicero, distrito y canton terceros de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Florentino Valenciano: al Sur, propiedades de Manuel Valenciano y José María Villalobos: al Este, idem de José Masís; y al Oeste, idem de Florentino Valenciano. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiseis, folio doscientos treinta y siete, finca número once mil ciento veintitres, Oriental, inscripción número cinco, fué adquirida por Miguel Cabrera y Castro por compra en remate á Manuel Valenciano y Esquivel, y está valorada en mil seiscientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de Miguel Cabrera y Castro y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad y á solicitud de partes para el pago de deudas y costas de la referida mortual.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2.^o Civil y de Comercio en 1.^a Instancia.—San José 20 de setiembre de 1882.

R. CARRANZA.

Genaro Castro.—B. Corrales.

1.

A las doce del día treinta del mes en curso, se rematarán en la puerta de esta oficina y al mejor postor las fincas siguientes: primera, casa y el solar en que está ubicada, situados en el pueblo de Curridabat, Distrito undécimo, Canton primero de esta Provincia; mide la casa ocho varas de largo y seis varas de ancho, con una sala, un cuarto caedizo al Este, y una cocina de caedizo al Oeste: de construcción de adobes, madera de cuadro y tapada con teja de barro; cuyo cuarto y cocina, forman también el frente de la casa; y el solar mide catorce varas de frente y catorce varas de fondo en el extremo Este, y diez varas de fondo en el extremo Oeste, lindante: al Norte, calle en medio, con potrero del Señor Mateo Loria: al Sur, con la línea del ferro-carril en medio, propiedad de Don Juan Francisco Monge: al Este, casa y solar de la Señora Regina Obando, antes del finado Pedro Mora; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de los Señores Mateo Loria y Ubaldo Mora Ulloa. Segunda: terreno cultivado de café, situado en el mismo pueblo de Curridabat, Distrito y Canton citados, constante de media manzana poco más ó menos, dividido en dos lotes por la línea del ferro-carril, constante cada uno como de un cuarto de manzana, entre los siguientes linderos. Primer lote: al Norte, con solar del Señor Carlos Monge: al Sur, línea férrea en medio; con el segundo lote de esta finca: al Este, calle en medio, con casa y solar del ejecutado Señor Ubaldo Mora Ulloa; y al Oeste, con solar del Señor Marcos Quiros. Segundo lote: al Norte, la línea férrea en medio, con el primer lote descrito: antes: al Sur y Oeste, con terreno de Don Juan Francisco Monge; y al Este, calle en medio, con propiedad de Don Juan Francisco Monge.—Están valoradas, la primera en noventa pesos y la segunda en ciento cincuenta pesos. Pertenecen al Señor Ubaldo Mora Ulloa y se venden de orden de esta Inspeccion para pagar cantidad de pesos que debe al Tesoro Nacional.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Inspeccion General de Tesorerías Subalternas.—San José, setiembre catorce de mil ochocientos ochenta y dos.

SOLON BONILLA.

Juan J. Meléndez.—Juan J. R. Lara.

1.

Se han señalado las doce del sábado veinte y tres del corriente mes para la venta en pública almoneda de la finca si-

guiente: una casa de diez y seis varas de frente por diez varas y una cuarta de fondo, montada en horcones, forrada de tablas, de madera labrada y cubierta de teja del país, y con sus correspondientes piezas, y una cocina de once varas de largo por cinco de fondo, montada en horcones, forrada de tabla, de madera redonda y cubierta de teja del país. Este edificio está en la cuarta manzana al Nor-Este de la Plaza Principal de esta Ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, en un terreno de cincuenta varas cuadradas: limitrofe á propiedad del Presbítero Don José M. Palacios, calle pública de por medio, por el Norte: á idem con terreno y casa del Señor Juan Chavarría, por el Sur: á idem del chino Hee Aon, calle pública de por medio, por el Este: á idem con casa y terreno del Señor José Abarca por el Oeste. Este terreno es de superficie plana y sin cultivo. Pertenece á la testamentaria de los finados Laureano Villal y Refugio Corea y Calvo, está inscrito, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad; y se vende á pedimento de papeles, para el pago de costas, y por no admitir cómoda división, previas las formalidades de ley.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Arbitro testamentario. Espartero, setiembre 20 de 1882.

NICOLÁS LIZANO.

N. González.—J. Dositeo Soto.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno de potrero, constante de dos manzanas, poco más ó ménos, situado en Mata de Plátano del barrio de Guadalupe, Distrito sexto de este Canton primero, lindante: Norte, río de Torres; Sur, calle en medio, propiedad de Nicolás Solís y Pedro Morales; Este, propiedad de José Cubero; y Oeste, id. de Procopio Mora, ántes de Salvador Cequeira; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta Provincia, tomo ciento cincuenta, folio ciento noventa y cinco, finca número trece mil setecientos ocho, asiento número dos; valorado en trescientos cincuenta pesos; pertenece á la mortuoria de Manuel Esquivel Barbosa, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional de la ciudad de San José, setiembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos.

JUAN D. BONILLA.

J. F. Montes de Oca. Napoleon M. Valverde U.

A las doce del día veintiocho del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Un terreno constante de dos y un cuarto manzanas, poco más ó ménos, situado en el punto llamado el Barrilal, barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, terreno de Manuel Piedra; Sur, idem de José María Alvarado; Este, río Reventado en medio, terreno de los vecinos de San Rafael; y Oeste, calle en medio, id. de José María Alvarado. Vale cincuenta pesos; pertenece á la mortuoria de Antonio Otárola y Joaquina Quiros, y se vende previa información de utilidad y necesidad para pagar costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—Cartago, setiembre 20 de 1882.

FARCO. J. OREAMUNO.

F. Aguilar B.—Juan B. Iglésias.

A las doce del día veintiseis del mes de curso, se venderá en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Dolores, Distrito 3º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Aurelia Torres; Sur, solar de María Zamora; Este, solar de Alejandro Jiménez; y Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez y Ventura Chaves; constante el solar, de 16 varas de frente, por 25 de fondo; y la casa dividida en dos suertes, la del Este, de 9 varas de frente por 15 de fondo, y la del

Oeste, de 7 varas de frente por 20 de fondo; no tiene ningún gravamen, la hubo, el solar por compra á Gregorio Rojas, y la casa construida por él, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuadrágésimo 2º, folio 170, finca número 3.751, Oriental, inscripción número 3.—Valorada en \$1,500, y se vende en virtud de ejecución que el Señor Joaquín Arias, en unión del Banco Rural, tercer opositor de mejor derecho, sigue contra el Señor Prudencio Granados á quien pertenece la finca descrita.—Ocurra el que quiera hacer postura.

R. CARRANZA.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Setiembre, 20 de 1882.

José Castellón.—Francisco Quesada.

EDICTOS

RAMON CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Certifica: que en el concurso á bienes del Licenciado Don Mauro Fernández, se ha dictado la sentencia que dice:—“Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á la una de la tarde del día día veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—En el concurso á bienes particular del Licenciado Don Mauro Fernández y Acuña, mayor de treinta años, casado, abogado y de este vecindario, celebró éste con sus acreedores particulares, un convenio por el cual declaran que quedan completamente arreglados, tanto de los créditos simples, como de los hipotecarios escriturarios que figuran en su concurso. Expresan que están de acuerdo en que se reponga la declaratoria de quiebra, y se dé por terminado el procedimiento. Estipulan que se tengan por no hechos los remates efectuados á favor de Don José Andrés Coronado, y que los bienes del Señor Fernández continúen siempre en cabeza de él, y sin hacer novación en las hipotecas y privilegios que pesan sobre ellos. Está de acuerdo con lo ántes pactado entre los acreedores y el fallido, el Doctor Don Antonio Cruz, curador de la quiebra. Concorre al convenio Don Ricardo Montealegre, como apoderado de Doña María Montealegre, comprobando su personería con el poder que acompaña. Considerando: 1º—Que el convenio celebrado entre el fallido y sus acreedores particulares, no contiene transacciones relativas al pago de sus créditos, ni á la manera de efectuarlo: 2º—Que bajo este concepto no hay necesidad de someterlo á deliberación en junta general de acreedores: 3º—Que lo expuesto por estos, se contrae á la reposición de la quiebra. Con presencia de los artículos 168 y 190 de la ley de concurso, á nombre de la República de Costa Rica, falla: téngase por parte á Don Ricardo Montealegre, en representación de Doña María del mismo apellido: tómesese razón del poder, y devuélvase. Apruébase en cuanto há lugar en derecho, el convenio celebrado entre Don Mauro Fernández y sus acreedores particulares; en consecuencia, téngase por repuesta la declaratoria de quiebra, pronunciada á la una y media de la tarde del día veintisiete de marzo del corriente año: declaránsese insubsistentes los remates de las fincas efectuados en favor de Don José Andrés Coronado [hijo].—Continúen en cabeza del Señor Fernández los bienes que le pertenecen, gravitando sin embargo sobre ellos, las hipotecas y privilegios que garantizan los créditos respectivos. Dése por terminado el procedimiento, y publíquese esta sentencia en el Diario Oficial. En virtud de la reposición queda levantado el arraigo contra el fallido. Dése certificación del convenio de esta sentencia, á las partes que la pidan, y aviso al Registrador de la Propiedad para los efectos legales. Hágase saber.—Ramon Carranza. La sentencia anterior fué pronunciada y firmada por el Señor Juez 2º en 1ª Instancia y de Comercio de esta Provincia, Licenciado Don Ramon Carranza, ante los testigos de asistencia que suscribimos, y en el día y hora que la encabeza.—Vicente J. Padilla.—B. Corrales.—Es copia.

Dado en la Ciudad de San José, á las tres de la tarde del día veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

RAMON CARRANZA.

Francisco Quesada.—José Castellón.

EVARISTO MÉNDEZ Y RÓJAS. Juez del Crimen en 1ª Instancia por ministerio de la Ley, de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo prófugo Rafael Briones y Alvarado, á quien se le sigue causa por el delito de robo en despoblado y con lesiones en la persona del Sr. Ramon Quirós y Blanco, y simple delito de lesión en el Sr. Nicolas Moreno, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta Ciudad: apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz á la ley. Todos los funcionarios públicos están en el deber de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Puntarenas á las dos de la tarde del día veinte de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado de 1ª Instancia. Puntarenas setiembre 20 de 1882.

E. MÉNDEZ.

José M.ª Mayorga.—Ln. Turcios.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

INVITACION.—Con el objeto de crear un hospital en esta Ciudad, y de formar la *Hermandad de Caridad*, que auxilie con sus buenos oficios el sostenimiento y orden económico del Establecimiento, esta Gobernacion se permite suplicar á los vecinos de esta Ciudad y principalmente á las Señoras, se sirvan concurrir á las 12 m. del domingo 1º de octubre próximo, al salon de la casa que actualmente ocupa la escuela de párvulos, para tratar del asunto ya expresado.

Setiembre 20 de 1882.

MELCHOR CÁÑAS.

AL PÚBLICO.

Gobernacion de la Comarca de Limon.

Estando esta Gobernacion competentemente autorizada por el supremo Gobierno para la distribución de solares en Moín, se hacen extensivos para este efecto, los acuerdos Supremos de 11 de mayo de 1872 y el de 17 de febrero de 1877, relativos á concesion de solares en Limon.

Se pone en conocimiento del público, para que el que quiera denunciar solares en Moín,—que no tengan edificación ó estén sin los convenientes títulos de propiedad,—se presente á esta Gobernacion á denunciarlos en la forma que previenen los acuerdos citados.

Setiembre 10 de 1882.

El Gobernador,

ALBERTO MOYA.

Tesorería Municipal de S. José.

El primero de octubre próximo da principio el cuarto trimestre de este año: en consecuencia, se avisa á todos los deudores de impuestos municipales: que en los primeros diez días de dicho mes deben verificar el pago en esta Tesorería: bieu entendido que pasado ese término, además del pago del impuesto, se impondrá á los omisos la multa en que por el mismo hecho quedarán incurso.—Igualmente se advierte: que en lo sucesivo no se mandará recibo á domicilio, si previamente no se ha satisfecho el impuesto respectivo. Gobernacion de la Provincia de San José.—Setiembre, 22 de 1882.

JACINTO GUZMAN.

Tesorero.

Vº Bº

F. FERNÁNDEZ.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

El miércoles veintisiete del presente mes á las doce del día, labrá vacuna en el edificio que ocupa la Gobernacion de esta Provincia, y se avisa para que ocurran á recibirla los que carezcan de ella.

Setiembre 21 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 21.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
18,50	22,75	19,50	20,25

Viento.

NE.	E.	E.
-----	----	----

Estado de la atmósfera,

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc.

Barómetro. Térm. med. 668,70

Lluvia: 3 h. 30 m. de duracion.

Truenos: principio á la 6 h. 45 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Protomedicato de la República.

Se avisa á los dueños de boticas y botiquines en cualquier punto de la República, que según la ley, al Protomedicato corresponde recibir los derechos de patente por venta de drogas y medicinas al menudeo, y expedir las patentes respectivas.—El Tesorero, Dr. Don Pánfilo J. Valverde, despachará las patentes y recibirá los derechos en la botica de “La Violeta,” calle del Seminario, Nº 29, O., de 10 a. m. á 2 p. m.

San José, setiembre 22 de 1882.

SE COMPRA.

Un depósito ó filtro con bomba & para canfin.

San José, setiembre 22 de 1882.

J. TEODORICO QUIROS.

6. v. 1.

Por disposicion de S. E. el General Presidente de la República se establece un correo diario de la Ciudad de Alajuela al Circuito Judicial de Grecia, y dia de por medio, de éste á la Villa del Naranjo.

Convócanse en tal virtud licitadores para el servicio de ambos correos.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado al infrascrito Admor Gral., hasta el 29 de los corrientes, dia señalado para su apertura y para la aceptación de la que se juzgue mas favorable.

Administracion General de Correos.

M. G. ESCALANTE.

A \$ 3-50.

Maiz á \$ 3-50 qq. hay de venta donde

GÜELL & GUTIÉRREZ.

San José, setiembre 21 de 1882.

3. v. 2.

AVISO AL COMERCIO.

Piza, Maduro & Cª han trasladado sus oficinas á la calle del Comercio nº 29 de esta Ciudad.

San José, agosto 1º de 1882.

26 23.

3 v. 2.

Desde el día 1º de octubre próximo se alquila la casa nº 31, calle del Seminario Oeste, es cómoda para una familia regular. Don Miguel Herrera, vecino del frente está encargado de tratar sobre este asunto.

San José, setiembre 21 de 1882.

RAFAEL CHACON.

3. v. 2.